



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13065

Artículo-1º:-Establécese la prohibición de la apertura de las zonas de juegos para niños, peloteros y afines, en los locales gastronómicos que cuenten con dichos espacios, a fin de mitigar la propagación de la enfermedad en los niños y niñas, y el consecuente contagio al resto de los habitantes, hasta que continúe en vigencia el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sus prórrogas y modificatorias.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo, una vez habilitada la actividad gastronómica en nuestro Distrito y a través de la Secretaría que estime corresponder, arbitrará los medios necesarios para gestionar el control de los locales que cuenten con los mencionados sectores de juegos para niños, para la fiscalización del cumplimiento de lo reglado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de octubre de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO PRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el n.º

13065

03 NOV 2020

"2020 - Año del Bicentenario del

Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

